

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintidós.

En atención a las solicitudes remitidas al correo institucional los días 2 de febrero, 24 de marzo, 11 de mayo y 1 de julio de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese al expediente la publicación del emplazamiento, para los efectos que consagra la ley; asimismo, la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web).

2. Por lo anterior, DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados de SEGUNDO ISIDRO PEREZ ARIZA, a la abogada SANDRA MILENA CEPEDA ESPINEL¹, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiéndole que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. COMUNÍQUESE por el medio más expedito.

3. De otra parte, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la demandante para que en el término de treinta (30) días procedan a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 3 de septiembre de 2019, corregido por auto de 21 de febrero de 2020, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

3.1. Permanezcan las diligencias en secretaría.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 111 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
23 JULIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

¹ Dirección de notificación de la abogada SANDRA MILENA CEPEDA ESPINEL: Carrera 15 No. 14-58 Oficina 501 Edificio Plaza Duitama, Correo Electrónico: milenajuridica01@gmail.com y Celular 311-4994203.

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e5fca53bae86845ed2306f7f51a54f24ad24f5bf81b4ccad73a84f2ac779f1**

Documento generado en 22/07/2021 12:47:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>